

Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

Subcomisión de Asuntos Jurídicos

Transcripción no revisada

646^a sesión

Viernes, 6 de abril de 2001, 10.00 horas

Viena

Presidente: Sr. V. KOPAL (República Checa)

Se declara abierta la sesión a las 10.20 horas.

EL PRESIDENTE [*interpretación del inglés*]: Declaro abierta la 646^a sesión de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos.

Antes de continuar con nuestras deliberaciones de fondo de esta mañana, quiero presentar brevemente nuestro calendario de trabajo para esta mañana. Vamos a continuar, y espero concluir, la consideración del tema 5, *Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales relacionadas con el derecho espacial*. Continuaremos también la consideración de los temas 6 y 7. Como ya dijera ayer por la tarde, tengo también la intención de dar por terminada la consideración del tema 7 en esta reunión de la mañana. Luego podríamos pasar a considerar en forma preliminar el tema 9 del programa, *Examen del concepto de "Estado de lanzamiento"*.

Luego de levantar la reunión plenaria de la Subcomisión, el grupo de trabajo sobre el tema 6 convocará su tercera reunión bajo la dirección de la Sra. Flores Liera de México. Si lo permite el tiempo, el grupo de trabajo sobre el tema 9, *Examen del concepto de "Estado de lanzamiento"*, podría convocar su primera reunión.

Distinguidos delegados, como ya dije ayer, continuaremos esta mañana con la consideración del tema 5, *Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales relacionadas con el derecho espacial* para permitir que el representante del organismo internacional del derecho, el Dr. K. Böckstiegel pueda presentar un informe sobre la labor de dicha organización. A menos que alguna otra organización desee tomar la palabra, tengo la intención de dar por terminada la consideración del tema 5.

Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales relacionadas con el derecho espacial (tema 5 del programa) (*continuación*)

EL PRESIDENTE [*interpretación del inglés*]: Concedo la palabra al representante de la Asociación Internacional del Derecho, el Prof. Böckstiegel, quien es también Presidente del Comité de Derecho Espacial de la ILA a que nos presente su informe sobre las actividades de dicha organización. Tiene usted la palabra.

Sr. K. H. BÖCKSTIEGEL (Observador de la Asociación Internacional del Derecho – ILA) [*interpretación del inglés*]: Gracias, Sr. Presidente, y gracias sobre todo por la oportunidad de poder dirigirme a esta reunión e informarles acerca de la labor de la ILA con respecto al derecho espacial.

En su resolución 51/123, de 13 de diciembre de 1996, la Asamblea General acogió complacida el hecho de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos hubiera examinado sus necesidades de actas resumidas y de que, a partir de su 36^o período de sesiones, se le habrían de suministrar transcripciones no editadas en lugar de actas resumidas. La presente acta contiene los textos de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos transcritos a partir de grabaciones magnetofónicas. Las transcripciones no han sido editadas ni revisadas.

Las correcciones deben referirse a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de la publicación, al Jefe del Servicio de Traducción y Edición, oficina D0708, Oficina de las Naciones Unidas en Viena, Apartado postal 500, A-1400 Viena (Austria). Todas las correcciones se publicarán en un solo documento.

Como sabrán, el informe por escrito de la ILA ya fue distribuido a las delegaciones como parte del documento L.223, y por lo tanto, quiero hacer algunas observaciones adicionales breves.

La Comisión de Derecho Espacial de la ILA, ha estado informando a la COPUOS todos los años acerca del progreso de sus trabajos, luego de nuestra última presentación en la reunión del 39º período de sesiones de la Subcomisión, tengo el placer ahora de presentarles una actualización de nuestras labores. Como fuente más detallada de información podemos recordarles los informes de conferencias de la ILA presentados en forma de libro después de cada una de las conferencias bianuales, donde se refleja la labor realizada por el Comité de Derecho Espacial, incluyendo cuestionarios a los miembros, las respuestas correspondientes y también un resumen de los debates que se celebran en la conferencia de la ILA. También se indican las recomendaciones adoptadas por las plenarias en cada una de las conferencias donde se contienen los mandatos para la labor futura de la Comisión.

Como sabrán, yo dirijo esta comisión del derecho espacial y como relator de esta acción actúa el Sr. Williams, de Argentina, son miembros especialistas de renombre, y estoy seguro de que muchos de ustedes los conocen y están varios aquí presentes también.

Una tradición de larga data es el enfoque interdisciplinario en nuestro trabajo. Por el momento hemos recibido la asistencia del Profesor Rex de Alemania, quien también es bien conocido de todos los aquí presentes y también en la subcomisión técnica el Dr. Lubo Perek que es conocido, también el Sr. [¿Rechadi?] de Argentina. Actualmente se están examinando los temas siguientes por parte de la comisión de derecho del espacio: 1) Examen de los tratados sobre derecho del espacio ultraterrestre con miras a la realización de actividades comerciales espaciales. Quiero recalcar el aspecto de la realización de actividades comerciales espaciales; 2) Solución de controversias relacionadas con las actividades espaciales; y 3) Desechos espaciales.

Dentro de mi breve informe daré una atención especial a la primera de las materias enumeradas que figura también en el programa de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos como "*Situación y aplicación de los cinco Tratados de las Naciones Unidas que regulan la utilización del espacio ultraterrestre*", pero también hay algunas observaciones sobre los temas principales 2 y 3. En cuanto al primer punto, examen de los tratados sobre el derecho del espacio ultraterrestre con miras a la realización de actividades comerciales espaciales, se informó acerca de los resultados de los estudios sobre

este tema en la 69ª reunión de la Conferencia de la ILA celebrada en Londres en julio pasado. Ahora quiero referirme brevemente a los distintos tratados.

En cuanto al Tratado de 1967, en general este tratado fue considerado por nosotros como bastante flexible en el escenario internacional para servir como base para regir las actividades de las entidades privadas en el espacio ultraterrestre. El Relator especial, el representante de Alemania, indicó que las mejoras debían concentrarse en la aclaración de una serie de conceptos, como por ejemplo, el concepto del espacio ultraterrestre, la delimitación y también el objeto espacial y la definición más precisa del ámbito y las consecuencias de la cláusula de beneficios comunes. También se había sugerido que las disposiciones en el artículo 6 que se refieren a responsabilidad internacional deberían ser aclaradas, teniendo presente que este artículo está estrechamente vinculado con un posible compromiso por parte de los Estados para promulgar las leyes nacionales correspondientes en cuanto a autorización y supervisión de las actividades de entidades privadas en el espacio.

La mayoría de los miembros concordaron en que este tratado sobre principios generales por esa razón debería permanecer intocado, ya que si se introdujeran enmiendas estos principios firmemente consagrados se quedarían más diluidos. Se pensó que la forma de actuar en cuanto a cambios sería un instrumento internacional separado que se concentrara en la obligación de los Estados de promulgar legislación nacional aplicable a las actividades comerciales espaciales.

En cuanto a la Convención de 1972, el Convenio sobre Responsabilidad, la posición nuestra fue de darle un apoyo completo a la propuesta de Austria en COPUOS ante la Subcomisión en 1998, en virtud de lo cual los Estados deberían recurrir al párrafo 3 de la resolución de la Asamblea General 2/77 y aceptar sobre la base de la reciprocidad la naturaleza vinculante de estos aspectos.

En cuanto al Convenio sobre Registro de 1975, se han sugerido varias medidas para que sea congruente con lo que sucede actualmente. Primero, que los registros nacionales llevados por los Estados de lanzamiento se unifiquen y que se armonicen en la medida de lo posible y que deberían añadirse otras exigencias en el artículo 4, por ejemplo, referencia a los propietarios y los explotadores del objeto espacial. Contrariamente a las ideas generales dentro de nuestra comisión de que los convenios mencionados deberían ser mantenidos como existen o que se hagan los cambios por medio de instrumentos separados, el Acuerdo de la Luna fue considerado desde otro punto de vista. El bajo número de ratificaciones hasta el momento indica claramente que la

comunidad internacional no estaba preparada para aceptar sus disposiciones, sobre todo el artículo 11 donde se dice que la Luna y sus recursos son patrimonio común de la humanidad y que se contempla el establecimiento de un régimen internacional de explotación de dichos recursos.

La reacción de esta comisión ante dicho Acuerdo puede resumirse con las palabras “O lo mejoramos o lo sustituimos”. El relator especial sobre el Acuerdo sobre la Luna, el Dr. Franz von der Dunk de los Países Bajos, hizo observar que ni los países desarrollados ni en los en desarrollo se había mostrado interés por el Acuerdo sobre la Luna. En cuanto a las mejoras comenzó a tomar forma en nuestra comisión el consenso de aprovechar las analogías con el Derecho del Mar, especialmente en relación con el carácter litigioso de la parte 11 de la Convención de Montego Bay de 1982 relativo a las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional.

Como sabrán, la polémica redacción de la parte 11 de la Convención indujo a mantener nuevas negociaciones, resultado de las cuales fue la aprobación de un acuerdo sobre su aplicación. Esto es todo lo que puedo decir con respecto al examen de los tratados del derecho espacial.

Luego la solución de controversias, el segundo gran tema de la ILA, y podemos recordar los informes anteriores a COPUOS que la ILA examinó el texto sobre un proyecto de convención para la solución de controversias relacionadas con actividades espaciales, que fue aprobada por la conferencia de la ILA en 1998, se introdujeron pequeños cambios a otro texto aprobado por la conferencia de 1998 en París. Los puntos más resaltantes son el artículo 10 que permite a las entidades privadas ser partes en el mecanismo de solución de controversias establecido por la convención para los Estados soberanos. La comisión ha recibido el mandato de continuar considerando esta cuestión en el futuro.

En cuanto al tercer tema principal, los desechos espaciales, puedo recordar de informes anteriores a COPUOS desde que se aprobó su instrumento internacional sobre la protección del medio ambiente contra los daños causados por los desechos espaciales, adoptado en la Conferencia de Buenos Aires en 1994, la ILA ha mantenido constantemente en estudio esa cuestión y se hace referencia frecuente a ella, como podemos ver. Al igual que en el pasado alentamos para que los aspectos jurídicos de los desechos espaciales sea tema de consideración a nivel de COPUOS y también en la Subcomisión de Asuntos Jurídicos.

Sr. Presidente, esto es todo lo que quisiera decir por el momento, y me gustaría concluir alentado a todos ustedes, aquellos que deseen obtener mayor información para que se acerquen a mí o al Prof. Williams de Argentina, que seguramente estaremos muy complacidos en poder contestarles.

EI PRESIDENTE [*interpretación del inglés*]: Muchas gracias, Prof. Böckstiegel por su informe sobre las actividades de la Asociación Internacional de Derecho Espacial. Ésta es una de las organizaciones más antiguas, una institución no gubernamental que se ocupa de la codificación del derecho internacional y más específicamente su comisión de asuntos espaciales, del cual usted ha sido presidente.

Quisiera aprovechar también esta oportunidad para informar a esta Subcomisión de que el Prof. Böckstiegel ha sido Director y Presidente de Derecho Espacial de la Universidad de Colonia, que el año pasado celebró su 75º aniversario de trabajo y de existencia. Este instituto fue fundado originalmente como instituto del derecho aéreo y luego de la Segunda Guerra Mundial amplió sus intereses para abarcar también el derecho espacial, de manera que ahora es un instituto de derecho aéreo y espacial en la Universidad de Colonia.

En el marco de este instituto universitario se ha concebido un proyecto muy importante. Se trata de un proyecto marco jurídico para el uso comercial del espacio ultraterrestre. Varios seminarios han sido celebrados en el marco de este proyecto durante este último año y ahora culminarán con la celebración de un coloquio a finales del mes de mayo en la ciudad de Colonia, llegando a la conclusión de un proyecto que ha resultado ser muy ambicioso y productivo. Yo he tenido la oportunidad de hacer un seguimiento y tomar parte de este proyecto y tengo muy buenas impresiones.

Una vez más quiero agradecer al distinguido representante de la Asociación Internacional por el informe que nos ha presentado. Esta información había sido ya incluida en la documentación que nos preparara la Secretaría.

Quisiera preguntarles si hay algún orador que quiera expresarse respecto al tema 5. No parece haber nadie. De esta manera hemos concluido nuestra consideración y examen del tema 5 del programa.

Distinguidos delegados, continuaremos ahora el examen a nivel de la plenaria del tema 6 de nuestro programa.

Cuestiones relativas a: a) La definición y delimitación del espacio ultraterrestre; b) El carácter y utilización de la órbita geostacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geostacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (tema 6 del programa) (continuación)

El PRESIDENTE [*interpretación del inglés*]: No tenemos a ningún orador en la lista sobre este tema. Quisiera saber si hay algún orador, bien sea entre las delegaciones o entre los observadores. Veo a la distinguida representante de Ucrania, tiene usted la palabra.

Sra. N. MALYSHEVA (Ucrania) [*interpretación del ruso*]: Muchas gracias, Sr. Presidente. Mi delegación ha estudiado muy de cerca el documento que nos ha presentado la Secretaría en el cual se resumen las respuestas que se han recibido al cuestionario sobre la delimitación del espacio ultraterrestre y la forma en que se puede utilizar la órbita geostacionaria.

Debido a que Ucrania se encuentra entre los Estados que no han presentado una respuesta oficial a este cuestionario, nos sentimos en derecho de examinar este asunto tan sólo desde un punto de vista general.

Quisiéramos llamar la atención, por lo tanto, sobre un punto en particular. En primer lugar, las respuestas que se han dado a las preguntas nos permiten ellas responder inmediatamente a la pregunta de si realmente es útil o no delimitar el espacio aéreo y el espacio ultraterrestre. Este cuestionario ha exacerbado nuestras dudas. Para nosotros hemos escogido el estatuto del régimen sobre el espacio ultraterrestre y hay una delimitación dependiendo del lugar donde se encuentra, bien sea si se encuentra en el espacio aéreo o en el espacio ultraterrestre. No tenemos duda de que esta diferencia bien fundada podría determinar los derechos que se deben aplicar, bien sea si se trata de un derecho ecológico, atmosférico, ultraterrestre, etc., y de allí se desprende la responsabilidad en caso de algún daño, dependiendo de los principios de soberanía de los Estados sobre sus recursos naturales, o también nos permitiría dar respuesta a otras preguntas que se planteen.

No vemos un vínculo directo entre estos asuntos y el problema de la delimitación. Nuestra delegación considera que los esfuerzos de esta Subcomisión sobre este tema deberían concentrarse más bien en la mejoría de las actividades espaciales y la especificidad de cada una de sus actividades.

A la luz de los resultados que hemos obtenido en el pasado sería difícil que a nivel de esta Subcomisión podamos determinar el carácter técnico de esas actividades que nos permitan delimitar el espacio aéreo del ultraterrestre, aunque todas las delegaciones respondiesen todos los cuestionarios, yo creo que no sería suficiente como para que nosotros podamos avanzar, por lo menos no lo creo yo así, pero no quisiéramos oponernos categóricamente a este tipo de abordaje de enfoque porque sí pienso que es importante obtener las opiniones de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos sobre este particular también. Muchas gracias.

El PRESIDENTE [*interpretación del inglés*]: Muchas gracias a la distinguida representante de Ucrania por su intervención con respecto al punto 6 del orden del día. A continuación doy la palabra a la representación de Egipto.

Sr. K. YASEEN (Egipto) [*interpretación del árabe*]: Muchas gracias, Sr. Presidente. En lo que respecta al punto que estamos ahora examinando, es decir, la definición y delimitación del espacio ultraterrestre, Egipto quisiera insistir sobre la necesidad de trabajar sobre este tema para llegar a una definición y una delimitación del espacio y determinar en cuál espacio se puede aplicar el derecho espacial, porque luego de 43 años, contando a partir del primer vuelo al espacio, es realmente imposible imaginar que todavía no hayamos llegado a una definición razonable del espacio ultraterrestre, y no podemos decir que esto haya ocurrido así porque no contamos con la experiencia debida.

Por lo tanto, pienso que la definición del objeto espacial es un buen paso en un buen camino, pero no creo que con esto baste para poder dar una definición clara de lo que es el espacio ultraterrestre, ni tampoco para delimitarlo.

El Gobierno de Egipto insiste sobre el hecho de que la definición del objeto espacial debería influir sobre los derechos aplicables y, por lo tanto, debería ser tomado en consideración. En este campo se debería tomar en consideración la necesidad de la soberanía del Estado, ya que éste es un principio fundamental de los derechos internacionales, y por otra parte se debería tomar en consideración la libertad de utilizar el espacio ultraterrestre. Por lo tanto, pensemos que es necesario establecer las normas jurídicas que garanticen que esta libertad no será utilizada para afectar de manera negativa la soberanía de los Estados. Me parece que ése es el único elemento que permitiría que los Estados acepten las normas que estamos planteando para la definición del espacio ultraterrestre. Muchas gracias, Sr. Presidente.

El PRESIDENTE [*interpretación del inglés*]: Muchas gracias al distinguido representante de Egipto por sus palabras sobre este tema 6 del programa.

No tengo a ningún otro orador en la lista, pero quisiera saber si hay otros oradores que deseen expresarse sobre el tema 6. Parece no haberlos. Seguiremos entonces con el examen del tema 6 en la tarde de hoy.

Distinguidos delegados, pasaremos ahora a la consideración del tema 7 de nuestro programa.

Examen y posible revisión de los principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre (tema 7 del programa) (*continuación*)

El PRESIDENTE [*interpretación del inglés*]: Quisiera saber si hay algún orador anotado en la lista. No los hay. La representación de los Estados Unidos pide la palabra.

Sr. K. HODGKINS (Estados Unidos de América) [*interpretación del inglés*]: Gracias, Sr. Presidente. Con su venia, quisiéramos retomar este asunto hoy en la tarde durante la plenaria. En esa oportunidad tendremos una declaración que hacer, en este momento no nos encontramos en condiciones de hacerlo, así que, con su venia, Sr. Presidente, quisiéramos que se mantenga abierto ese tema hasta la sesión plenaria de esta tarde. Muchas gracias.

El PRESIDENTE [*interpretación del inglés*]: Gracias a Estados Unidos, cómo no, así se hará. Pero quisiera instar a todas las delegaciones que deseen hablar sobre este tema que, por favor, anoten sus nombres en la lista de oradores ante la Secretaría lo antes posible para que podamos entonces concluir nuestro debate sobre este tema en la tarde de hoy.

No veo ningún orador que desee tomar la palabra sobre este tema, así que continuaremos con la revisión del siguiente tema.

Examen del concepto de "Estado de lanzamiento" (tema 9 del programa) (*continuación*)

El PRESIDENTE [*interpretación del inglés*]: Quisiera recordarles que este tema debe ser examinado por la Subcomisión de acuerdo al plan de trabajo adoptado por la Comisión en pleno en su 42º período de sesiones en 1999. Éste es el segundo año del plan de trabajo y la Subcomisión, a través de su grupo de trabajo, debe de llevar a cabo un examen del concepto de "Estado

de lanzamiento", tal como aparece en la Convención sobre Responsabilidad Internacional por Daños Causados por Objetos Espaciales y la Convención sobre Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre, tal como han sido aplicados por Estados y organizaciones internacionales. Y también, por supuesto, considerando los otros instrumentos de las Naciones Unidas referentes a los objetos espaciales.

Quisiera ofrecer la palabra en la mañana de hoy a todas aquellas delegaciones que deseen presentar una declaración preliminar sobre este tema en el día de hoy en la plenaria.

Tengo a un orador en mi lista sobre esta deliberación preliminar, se trata de la distinguida representante de China, a quien paso a continuación la palabra.

Sra. R. XIAOXIA (China) [*interpretación del chino*]: Muchas gracias, Sr. Presidente.

[inaudible...] marcan el lanzamiento de objetos espaciales como el punto de vínculo con el derecho en general. En el caso del lanzamiento, los derechos y obligaciones del país de lanzamiento son relativamente fáciles de establecer, en el caso de lanzamiento de objetos, pero cuando se trata de un país de lanzamiento, la situación puede ser un poco más compleja. ¿Cómo se pueden manejar las relaciones con otros Estados de lanzamiento en cuanto a sus derechos y obligaciones? Esto es un tema que tendría que analizarse más a fondo.

Quisiera hacer una presentación breve con respecto a las prácticas en mi país. Más adelante mi colega les presentará información sobre los sistemas de vehículos de lanzamiento de China y los servicios de lanzamiento en las reuniones del grupo de trabajo sobre este tema.

Bajo la Convención de Responsabilidad, cuando un país o más lanzan conjuntamente un objeto al espacio deben ser responsables conjuntamente por cualquier daño causado. La Convención de Responsabilidad, sin embargo, no cuenta con ninguna disposición específica sobre cómo compartir las responsabilidades cuando se trata de varios países de lanzamiento. Por lo tanto, los países en cuestión tendrán que encontrar una solución por medio de consultas.

Una solución opcional podría ser que durante la etapa de lanzamiento, es decir, desde el punto de ignición del vehículo de lanzamiento hasta el momento de separación del vehículo de lanzamiento, la responsabilidad debe recaer en el Estado que está ofreciendo los servicios de lanzamiento. Durante toda la etapa operativa, es decir, después de la separación del

satélite del vehículo de lanzamiento, la responsabilidad recae en el Estado al cual pertenece el propietario del vehículo.

En diciembre de 1998 los Gobiernos de China y los Estados Unidos firmaron un acuerdo sobre responsabilidad y lanzamiento según el cual cuando China lanza un satélite fabricado por los Estados Unidos, China debe responsabilizarse plenamente ante los Estados Unidos en la medida en que es responsable, según la Convención de Responsabilidad, el Tratado del Derecho Ultraterrestre y también el derecho internacional. Por otra parte, cuando se brindan servicios internacionales de lanzamiento, China solamente es el Estado de lanzamiento que ofrece los servicios de lanzamiento y no es el Estado operador ni propietario del satélite, por lo tanto, China solamente sería responsable de cualquier daño posible causado durante la fase de lanzamiento en sí y no hay ningún tipo de responsabilidad para indemnización por daños ocurridos en cualquier momento durante el vuelo o separación del satélite luego de que el lanzamiento ha sido llevado a cabo con éxito.

Cuando China iba a lanzar el satélite [AXEL-1?] en Hong Kong, para poder establecer claramente la responsabilidad de China y las limitaciones en esta responsabilidad, el Gobierno de China firmó un acuerdo el 16 de marzo de 1990 con el Gobierno del Reino Unido donde se estipulaba que durante la etapa de lanzamiento del satélite, es decir, desde el punto de ignición del cohete hasta el momento de la separación, China se hacía responsable por cualquier daño causado a un tercer Estado o a su pueblo, en virtud de la Convención de Responsabilidad en el Tratado del Espacio Ultraterrestre y de los Principios del Derecho Internacional. Así que en base a esto, como Estado de lanzamiento, la responsabilidad de China está solamente limitada a los daños causados durante esta etapa de lanzamiento, sin embargo, como propietario y operador de este satélite, Gran Bretaña sería el Estado de registro, por lo tanto, el vehículo es del Estado copatrocinante en este lanzamiento, así que el Reino Unido sería responsable de toda la operación y vuelo del satélite luego de que se haya llevado a cabo el lanzamiento exitoso.

Este acuerdo entre China y el Reino Unido es de gran importancia y ha sido invocado en muchas oportunidades a muchos servicios de lanzamiento que han sido realizados por China a partir de ese momento

para otros clientes internacionales. Muchas gracias, Sr. Presidente.

EL PRESIDENTE [*interpretación del inglés*]: Muchas gracias a la distinguida representante de China por sus palabras y su declaración sobre el tema 9 del programa, Revisión del concepto de "Estado de lanzamiento".

Quisiera saber si hay algún otro orador que desee tomar la palabra para referirse al tema 9 del programa a estas alturas de nuestro debate. No veo ninguna otra petición de palabra, seguiremos el examen del tema 9 en la tarde de hoy.

Distinguidos delegados, vamos a levantar brevemente la reunión de esta Subcomisión para permitir al grupo de trabajo sobre el tema 6 que convoque su tercera reunión bajo la dirección de la Sra. Flores Liera de México. Si el tiempo lo permite, esta reunión podrá ser seguida por la primera reunión del grupo de trabajo sobre el tema 9.

Antes de levantar la reunión de la Subcomisión, sin embargo, quisiera informar a los delegados sobre nuestro programa de trabajo para esta tarde. Esta tarde continuaremos nuestro examen en la plenaria de los temas 6 y 9. Luego el grupo de trabajo sobre el tema 6 convocará su cuarta reunión bajo la dirección de la Sra. Flores Liera de México. Luego de esto, el grupo de trabajo sobre el tema 9 convocará su segunda reunión igualmente.

Quisiera pasarle ahora la presidencia al presidente del grupo de trabajo sobre Definición y delimitación del espacio ultraterrestre, sin embargo, no la veo presente en la sala en este momento, por lo tanto, a fin de aprovechar el tiempo de la mejor forma posible, cambiaré el orden de las sesiones para los grupos de trabajo y primero le pasaría la palabra al presidente del grupo de trabajo sobre el tema del concepto del "Estado de lanzamiento", el Dr. Schrogl. Por favor, quiero invitarle a que tenga a bien encargarse de la presidencia para dirigir esta reunión.

Se levanta entonces la reunión de la Subcomisión, seguida inmediatamente por la reunión del grupo de trabajo sobre el "Estado de lanzamiento".

Se levanta la sesión a las 10.55 horas.